FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Martínez Urtasun, Directora General de Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL el 14/01/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVCU5YDZC2791G01PFI con CSV CSVCU5YDZC2791G01PFI.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/586/2016, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, PUBLICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE VACANTES, SUSPENSIÓN Y DECAIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

El Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, estableció el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, derogando el Decreto 51/2014, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, y estableció así un nuevo sistema de provisión de puestos de trabajo con carácter interino docente no universitario.

El modelo que se reguló por el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, destacó por la modificación de los porcentajes del baremo fijando un término medio entre los anteriores decretos, intentando equilibrar la experiencia docente y a nota de oposición, al mismo tiempo que se continuó valorando la formación académica y otros méritos de formación.

Actualmente, por cada especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes escénicas, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros se constituyen dos listas: lista uno y lista dos, pues se ha eliminado la lista preferente.

La lista uno, sin perjuicio de quienes se incorporen conforme a lo previsto en el artículo 14 del presente Decreto (que es relativo a la nueva baremación), incluye a quienes han sido valorados con una nota igual o superior a cuatro puntos en la prueba de conocimientos, en la respectiva especialidad, en cualquier procedimiento selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, incluye a quienes cumplan la condición de tener, al menos, un día trabajado en calidad de funcionario interino docente no universitario, como consecuencia de la adjudicación de vacantes por llamamientos efectuados respecto de las listas de espera de la correspondiente especialidad.

Por otra parte, los integrantes que no pueden ser incluidos en la lista uno, conforman una lista dos, sin perjuicio de quienes se incorporen posteriormente conforme a lo previsto en el artículo 14 del presente Decreto.

Para poder permanecer en lista uno se exige, con carácter obligatorio, que cuando desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúe convocatoria del concurso-oposición de la especialidad en la que el aspirante se encontrara incluido en lista uno, será necesario, para no decaer de la misma, cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Participar en dicho proceso selectivo en cualquiera de las especialidades convocadas de los distintos cuerpos docentes.

- Participar en el proceso selectivo convocado por cualquier Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria por alguna de las especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en listas de espera, y haya sido convocada el mismo año por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de educación.

En cualquier caso, se debe realizar completa la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. A tal efecto el interesado debe presentar acreditación expedida por el Tribunal correspondiente antes de la conformación de las nuevas listas de interinos.

Mientras que para la permanencia en la lista dos, únicamente es necesario no haber decaído de la misma.

El 22 de junio de 2016, con número 119, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollaron los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Entre los motivos de decaimiento a los que alude el artículo 15 de la Orden, que a su vez desarrolla el artículo 12 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, se encuentra “no realizar de forma íntegra la primera prueba en los procesos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cualquiera de las especialidades convocadas de los distintos cuerpos docentes no universitarios, ni en los procesos selectivos convocados por cualquier otra Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria, por alguna de las especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en la lista uno y haya sido convocada el mismo año por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de educación, salvo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, apreciadas por la Dirección General competente en materia de gestión de personal docente.

No obstante, y tras la experiencia acumulada en estos últimos años y a la vista de lo sucedido en los procesos selectivos, se ha visto necesario proceder a realizar una reforma parcial que apenas tiene incidencia en el texto pues afecta únicamente a un solo precepto. El objetivo de la reforma es eliminar, entre los motivos de decaimiento, el no realizar de forma íntegra la prueba a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

El sentido de la reforma es agilizar y dotar de una mayor celeridad la tramitación y la gestión de los procesos selectivos que se convocan en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se pretende evitar un alto número de aspirantes que únicamente acuden a la primera prueba relativa a las pruebas de conocimiento con el fin

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Martínez Urtasun, Directora General de Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL el 14/01/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVCU5YDZC2791G01PFI con CSV CSVCU5YDZC2791G01PFI.

de no decaer de la lista de espera, pues en la actual normativa se penaliza con el decaimiento definitivo no realizar de forma íntegra la primera prueba en los procesos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cualquiera de las especialidades convocadas.

En consecuencia, no se considera la existencia de un gran impacto sobre la normativa que en la materia afectada existe.

Así, las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, junto con los representes en de la Administración Educativa que componen dicho órgano de negociación, acordaron el día 28 de noviembre de 2019 por mayoría, la eliminación de la obligatoriedad de presentarse al proceso selectivo para la permanencia en la lista uno.

Finalmente, y aunque en esencia se mantiene en vigor la práctica totalidad del articulado de la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, se considera necesario la modificación del reglamento en aras de una mayor agilización de la gestión administrativa.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Carmen Martínez Urtasun
Directora General de Personal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carmen Martínez Urtasun, Directora General de Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL el 14/01/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVCU5YDZC2791G01PFI con CSV CSVCU5YDZC2791G01PFI.